



S.J. N°: 0294-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 36, de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA, y sus modificaciones; en el Memorándum (INTERNO) N° 0168 de 19 de mayo de 2025, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales; en las Resoluciones Exentas RA Nos 210961/87/2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, y 210961/1/2025 que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se



haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, en este sentido, cabe destacar además que, a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por DS. (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022, documento que entrega los lineamientos necesarios para el reconocimiento y apoyo en el cumplimiento de la normativa sanitaria, ambiental, de inocuidad u otras, para este especial tipo de acuicultura, En virtud de lo anterior, los Concursos y Programas elaborados por este Instituto están supeditados a dicho reglamento, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino también un abordaje y tratamiento diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera su actividad.

7. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

8. Que, atendido lo anterior, INDESP presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código **PI072620240019068**, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los acuicultores de pequeña escala a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.

9. Que, bajo el citado contexto, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N°22 de fecha 08 de abril de 2025, citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA en el marco del referido acuerdo, autorizó que "(...) *todas las iniciativas que han sido aprobadas previamente por este Consejo, y que no han concluido, puedan ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta sea necesaria para su correcta consecución*".

10. Que, conforme lo anterior, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**, AÑO 2025, destinando para estos efectos un presupuesto total que asciende a la suma de hasta **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)**, cuyo objetivo general consiste en incrementar la productividad del sector alguero, mediante el fortalecimiento de la operación del cultivo de *Agarophyton chilensis* "Pelillo" a través de la asistencia técnica para la siembra de



semillas en centros de cultivo ubicados en la Región de Los Lagos, específicamente en las comunas de Maullín y Ancud.

11. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025** y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025

1. INTRODUCCIÓN

Chile es un país privilegiado para la acuicultura, posee un extenso borde costero con zonas de alta productividad y características biogeográficas con ventajas para la acuicultura de recursos con valor comercial. Estas características han permitido el desarrollo del cultivo de especies de salmónidos (salmón, trucha), moluscos (mejillones, ostra, ostión, abalón) y algas (pelillo). La acuicultura es una de las actividades productivas que más ha crecido en los últimos años. Dentro de este crecimiento el cultivo de macroalgas representa un sector que además de las condicionantes económicas, presenta una alta importancia en los ámbitos sociales y geopolíticos, sobre todo en la Región de Los Lagos.

Las Algas en Chile tienen una importancia social, ecológica y ecosistémica, desde esta mirada, las algas cumplen un rol importante, son la base de las tramas tróficas, producen el oxígeno que permite la respiración de muchos de los organismos que viven en los ambientes acuáticos, absorben CO2, sirven como zonas de refugio y hábitat para miles de especies.

En este sentido, el "Pelillo", de nombre científico *Agarophyton chilensis*, es un alga roja características de las costas de Chile, que crece en fondos arenosos o fangosos en zonas marinas y estuarinas intermareal. El alga que se cosecha se destina en parte a la producción del ficololoide agar-agar, el cual se usa como aditivo viscosante en la industria alimenticia, farmacéutica y con fines de investigación en biotecnología, otra parte es exportada como alga seca. La localización geográfica de los centros de cultivo de *Agarophyton chilensis* es desde la región de Atacama hasta la región de Aysén. El año 2023 el total de cosechas del recurso pelillo de centros de cultivos a nivel nacional fue de 14.426 toneladas, siendo la región de Los Lagos la que registro el mayor número de cosecha con un total de 12.085 toneladas (83% a nivel nacional), dentro de la cual las comunas de Maullín y Ancud, reportaron el 95% de las cosechas realizadas en la región.

Asimismo, se tiene particularmente presente que contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta



con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por DS. (MINECON) N° 045 de 2022, documento que entrega los lineamientos necesarios para el reconocimiento de este tipo de acuicultura. En virtud de lo anterior, los Concursos o Programas elaborados por INDESPA deberán regirse por los lineamientos de dicho reglamento, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino un reconocimiento, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera su actividad.

INDESPA tiene el desafío de fomentar y promover la Acuicultura de Pequeña Escala, con el objeto de que esta actividad, represente una alternativa de desarrollo económico en los territorios y comunidades costeras, contribuyendo a aumentar la oferta de recursos pesqueros, posicionándose como una actividad sustentable en toda la cadena de valor.

En esta línea, y en armonía con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la acuicultura de pequeña escala puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, que les permita avanzar en su autonomía económica y personal. En este sentido, la presente convocatoria incorpora la perspectiva de género, estrategia que busca contribuir a generar mayores espacios de igualdad en el sector.

Bajo todos estos conceptos se elabora el **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, el que busca contribuir con el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala, con el fin de convertirla en un motor económico en la Región de Los Lagos.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente Convocatoria Territorial año 2025, es incrementar la productividad del sector alguero, mediante el fortalecimiento de la operación del cultivo de *Agarophyton chilensis* "Pelillo" a través de la asistencia técnica para la siembra de semillas en centros de cultivo ubicados en la Región de Los Lagos, específicamente en las comunas de Maullín y Ancud.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICO

Fortalecer la siembra de semillas para el cultivo de *Agarophyton chilensis*, de nombre común "Pelillo" en centros de cultivos APE, de la región de los Lagos, con focalización en las comunas de Maullín y Ancud.

Realizar asistencia técnica para la siembra de semillas de *Agarophyton chilensis*, de nombre común "Pelillo", a los beneficiarios de centros de cultivo autorizadas para dicho cultivo, con focalización en las comunas de Maullín y Ancud, de la región de Los Lagos.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso de Convocatoria territorial año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

1. Personas naturales, que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala **en la Región de Los Lagos**, y que sean titulares de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), autorizada para el cultivo de pelillo.
2. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, que se encuentren legalmente constituidas **en la Región de Los Lagos**, y sean titulares de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), autorizada para el cultivo de pelillo.

En ambos casos, la población objetivo destinataria del presente Concurso deberá cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en el artículo 4° del Reglamento de Acuicultura





de Pequeña Escala, aprobado por el DS. (MINECON) N° 045 de 2022, necesarias para ser considerados acuicultores/as de pequeña escala, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO” ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025**, con el objeto de que la población objetivo indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025**, asciende a la suma de hasta **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**.

6. COBERTURA DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general y específicos planteados y con la finalidad de apoyar a las y los acuicultores de pequeña escala, de la Región de Los Lagos, específicamente de las comunas de Maullín y Ancud, el presente concurso contempla el financiamiento de una asistencia técnica para la compra de semillas del alga pelillo (*Agarophyton chilensis*) y gastos operacionales asociados a la siembra del recurso mediante un fondo de inversión, así como también la asistencia técnica permanente.

Para estos efectos, la cobertura será de la siguiente manera:

Cobertura	Descripción	Aporte máximo por tipo de beneficiario (Fondo de inversión)	Cupos Estimados
Asistencia Técnica	Esta incluirá, la adquisición de insumos (semillas del recurso alga pelillo) y gastos operacionales asociados a la siembra, mediante la entrega de un fondo de inversión, así como también, caracterizar productiva y económicamente el centro de cultivo beneficiado, incluyendo además el seguimiento de la siembra realizada, asistencia técnica permanente a cada beneficiaria o beneficiario.	Persona Natural: \$800.000	68
		Organizaciones de Pescadores Artesanales: hasta \$ 6.000.000	30

NOTA 1: En el marco de la presente Convocatoria territorial año 2025, solo se podrá seleccionar **un proyecto por cada Titular de Acuicultura de Pequeña Escala**. En el caso de que un/a mismo/a Titular APE, presente más de una iniciativa, solo se considerará para los efectos de su evaluación, **el primer proyecto ingresado**.



NOTA 2: Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que un Titular APE cuente con más de un centro de cultivo a su nombre, este podrá incluirlos en una única iniciativa presentada a la presente convocatoria, no obstante será el mismo presupuesto asignado.

NOTA 3: El monto asignar en fondo de inversión para la compra de semillas de pelillo y gastos de operación asociados a la siembra de estas, para organizaciones de pescadores artesanales, será calculado en base al número de socios de la organización de acuerdo al ROA y al tamaño del centro de cultivo (tramos por hectáreas).

NOTA 4: La asistencia técnica que se entregará a las beneficiarias y beneficiarios que resulten de la presente convocatoria, será entregada mediante un proceso de Compra Pública el cual será realizado por un proveedor externo contratado directamente por INDESPA.

NOTA 5: En caso de que los cupos estimados para la presente convocatoria no sean asignados en su totalidad de acuerdo al tipo de beneficiario, según lo indicado en cuadro anterior, éstos podrán variar y ser reasignados por INDESPA entre los que haya un mayor número de postulaciones elegibles, de acuerdo con el orden jerarquizado de los resultados obtenidos en el proceso de selección y procurando una distribución equitativa de los recursos. Asimismo, en el caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias asociadas a las líneas programáticas de Acuicultura de Pequeña Escala de este Instituto.

La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarias/os, será causal suficiente para disponer la pérdida total del beneficio adjudicado en el marco del presente Concurso.

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2025, se regirá de acuerdo a las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá completar el formulario de postulación en línea y los demás antecedentes y documentos solicitados, se deberán enviar al correo electrónico apepelillo@indespa.cl en formato PDF, dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl) .
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de este Instituto, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.



NOTA 6: Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas indicadas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas/os en participar de esta Convocatoria territorial, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases del **CONCURSO ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, AÑO 2025.
- Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria territorial, deberán ingresar a la página web de este Instituto (www.indespa.cl) y hacer ingreso (clic) en el banner que direccionará a la plataforma de postulación *online* del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a esta ficha de postulación online escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/pEgUpCvmFd?origin=IprLink>



- Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, estará habilitado para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- Una vez concluido el paso anterior (llenado y envío de ficha de postulación online), y dentro del mismo plazo de la Etapa de Postulación, se deberá enviar un correo electrónico, adjuntando todos los documentos de que corresponda, según lo señalado en el Numeral 10 de las presentes Bases.
- Dicha documentación se deberá enviar al correo electrónico aapelillo@indespa.cl, adjuntando en éste **un único archivo y en formato PDF**, con la identificación del Centro de Cultivo presentado a postulación, ya sea que corresponda al número del Código de Centro.
- Además, en el asunto del correo electrónico se deberá indicar, el nombre del Titular APE, agregando a continuación el número de Código de centro: **"NOMBRE TITULAR APE - CODIGO DE CENTRO N° XXXXX"**.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: Numero de Código de Centro.

Asunto en el correo electrónico: "NOMBRE TITULAR APE -CODIGO DE CENTRO N° XXXXX"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/B2X1FJ-322>

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es, el llenado y envío de la ficha de postulación en línea, además del envío de los documentos solicitados mediante correo electrónico aapelillo@indespa.cl

En consecuencia, en caso de no cumplir oportunamente con uno u otro trámite, ello será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá llenar un formulario de postulación en línea.
- Se deberá enviar la documentación anexa solicitada al correo electrónico aapelillo@indespa.cl acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos.
- INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de el/la postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos que no vengan en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda presentación o documento ingresado después de esa fecha y hora, será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada postulante, la revisión de los datos consignados en la Ficha de Postulación y de todos los antecedentes antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresada. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.



- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.**

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **32-3254652** o mediante el correo apepelillo@indespa.cl

9. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que las personas naturales y Organizaciones interesadas en participar deberán cumplir, con las siguientes condiciones:

9.1 PERSONAS NATURALES

- a) Debe ser una persona natural, mujeres y hombres, que desarrolle actividades de acuicultura de pequeña escala (APE), en la Región de Los Lagos, específicamente de las comunas de Maullín y Ancud.
- b) Debe ser titular de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), vigente y autorizada para el cultivo de Pelillo, otorgada con una anterioridad de a lo menos 6 meses a la fecha de inicio del presente Concurso.
- c) Podrán postular quienes cuenten con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.
- e) Las personas naturales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias/os en el Concurso de INDESPA "**Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2025**", no podrán ser seleccionadas/os en la presente convocatoria.
- f) No deberán tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*
- g) No deberán mantener pendiente la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y/o coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que un/a persona natural postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será rechazada



9.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) :

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o bien, en ambos casos, vigente y legalmente constituidas en la Región de Los Lagos.
- b) Debe ser titular de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), vigente y autorizada para el cultivo de Pelillo, otorgada con una anterioridad de a lo menos 6 meses a la fecha de inicio del presente Concurso.
- c) Podrán postular quienes cuenten con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Con un solo código de centro asociado al titular.
- d) En el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, deben contar con un mínimo de **un año** de antigüedad desde su constitución, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la respectiva postulación.
- e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.
- f) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias en los Concursos de INDESPA "**Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2025**", no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria.
- g) No deberán mantener pendiente la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos INDESPA

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y/o coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que un/a organización postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será rechazada.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, o quien la reemplace, a fin de verificar que la postulación haya sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda según se trate de personas natural o bien, de Organización de Pescadores Artesanales, y que se solicita a continuación.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio de las acciones legales, ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.



10.1 PERSONAS NATURALES

- a) Formulario de Postulación (ficha on line) de acuerdo a lo descrito en el punto 8 de las presentes bases, debidamente completado por el/la postulante. **Será obligatorio indicar un correo electrónico para efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo.**
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Declaración Jurada Simple en la que la persona postulante se compromete con la ejecución del Concurso y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (ANEXO 1).
- d) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que identifique la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala).

10.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs):

- a) Formulario de Postulación (ficha on line) de acuerdo a lo descrito en el punto 8 de las presentes bases, debidamente completado por el/la representante legal de la Organización postulante. **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la entidad postulante o de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo.**
- b) Copia simple del RUT de la Organización postulante y copia de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras, vigentes al tiempo de la postulación.
- c) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- d) Declaración Jurada Simple en la que la Organización postulante se compromete con la ejecución del Concurso y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (ANEXO 2).
- e) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) que identifique la calidad de Acuicultor/a de Pequeña Escala.

NOTA 7: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las personas naturales y Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes, el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación será declarada inadmisibile.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez que las postulaciones hayan hecho ingreso de la documentación solicitada y se hayan declarado admisibles administrativamente, se procederá a su evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.



Para la evaluación técnica de las postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

Criterios	Ponderación
1. N° de veces beneficiados mediante el programa ley de bonificación de algas	40
2. Año de otorgamiento de la concesión	20
3. Habitualidad	30
4. Enfoque / Composición de Género	10
TOTAL	100%

N°	Factores de Evaluación	Descripción	
1	N° de veces beneficiados mediante Programa Ley de Bonificación de Algas	Dice relación con el número de veces que el centro de cultivo con el cual postula el titular APE, ha sido beneficiado anteriormente mediante el Programa Ley de Bonificación de Algas.	
		Criterio	Puntaje
		Beneficiado 5 veces	20
		Beneficiado entre 2 y 4 veces	10
		Beneficiado 0 a 1 veces	5
2	Año de otorgamiento de la concesión postulante	Dice relación con el año de otorgamiento de la concesión de acuicultura centro de cultivo) con el cual postula el titular APE.	
		Criterio	Puntaje
		Otorgamiento concesión de la concesión de acuicultura hasta el año 2010.	20
		Otorgamiento concesión de la concesión de acuicultura entre el año 2011 y 2020.	10
4	Habitualidad	Dice relación con el número de declaraciones de abastecimiento, existencia y cosecha, ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acredite el centro de cultivo con el cual postulan los acuicultores y acuicultoras de pequeña escala, durante los años 2023 y 2024.	
		Esta información será consultada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Se evaluará con mayor puntaje (20 puntos) aquel centro de cultivo que registre el mayor número de declaraciones en el período de evaluación. Los demás centros de cultivos serán evaluados de acuerdo con la siguiente fórmula.	
		$P_{je} P_i = (D_i / D_m) * 20$	
5	Enfoque / Composición de Género	Donde:	
		P _{je} P _i = Puntaje obtenido por postulante i (de acuerdo a centro de cultivo)	
		D _i = Número de declaraciones por centro de cultivo.	
		D _m =Número de declaraciones del centro de cultivo que presenta la mayor cantidad de declaraciones.	
		Criterio: Enfoque de género para postulaciones de Personas Naturales o Personas Jurídicas compuestas por 1 sola persona	Puntaje
		Postulante mujer	20
		Postulante hombre	15
		Criterio: Composición de género para postulaciones de OPAS o Personas Jurídicas compuestas por más de una persona	Puntaje



		El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	20
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	15
		Directiva o Directorio no cuenta con mujeres en su composición.	10

NOTA 8: Para la aplicación del **Factor de Evaluación N° 5 “Enfoque / Composición de Género”**, se estará al sexo registral indicado en la cédula de identidad presentada por cada persona natural postulante, y, en el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (ya sean conformadas por 1 o más personas naturales), se observará la composición de género indicada en el Certificado de Vigencia acompañado en la postulación

NOTA 9: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará la selección según el **orden de ingreso (fecha y hora)** al correo electrónico dispuesto para este Concurso (apepelillo@indespa.cl), es decir completado el PASO 2 de la presente convocatoria.

12. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar las postulaciones a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, las que serán ordenadas y establecidas en una nómina jerarquizada y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionadas hasta agotar los cupos contemplados para la ejecución del presente concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

REGLA DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección según el **orden de ingreso (fecha y hora)** al correo electrónico dispuesto para este Concurso (apepelillo@indespa.cl), es decir completado el PASO 2 de la presente convocatoria.

13. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

La notificación establecida en el presente Numeral será realizada mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Formulario de Postulación, siendo responsabilidad de la persona natural y Organización seleccionada, la oportuna revisión y el envío de su respuesta, dentro de los plazos establecidos.



14. APORTES

El presente Concurso Territorial año 2025, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de los y las postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales y Organizaciones que resulten beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales y Organizaciones beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total personas y Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las personas y Organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

a) RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas naturales y Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias/os del presente Concurso Territorial año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita:

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

El beneficiario o beneficiaria al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicando en la postulación y en el plazo de 5 días hábiles no haya dado respuesta al requerimiento, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880.



b) FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL BENEFICIARIA

En caso de fallecer una persona natural Titular APE, ya sea postulante o beneficiaria, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el respectivo Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a un o una postulante fallecido/a en la nómina de beneficiarios/as, se procederá a su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- Si el fallecimiento ocurre después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y antes de la entrega material del beneficio, y siendo este de carácter personal, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado a otro postulante.

c) PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TITULAR APE

Aquellas personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas que de conformidad a las causales establecidas en el artículo 6° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por el artículo primero del DS. (MINECON) N° 045 de 2022, pierdan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala, no podrán continuar participando ni ser seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente convocatoria, atendido el no cumplimiento de los supuestos y requisitos dispuestos en las presentes Bases de Procedimiento.

17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las personas naturales y Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución de la asistencia técnica entregada. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las personas naturales y Organizaciones que resulten beneficiarias del presente Concurso deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala, administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el periodo que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la entrega del beneficio.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las personas naturales y Organizaciones postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) Para quienes hayan sido seleccionados/as como beneficiarios/as en el Concurso **INDESPA "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2025**, no podrán ser seleccionados/as en la presente convocatoria territorial.



18. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL

Yo
.....
..., cédula nacional de identidad N°, con domicilio en
....., comuna de
....., Región de Los Lagos, por medio del presente instrumento,
vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

Confirmo mi compromiso con la postulación al **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025** y declaro que, en caso de que ésta sea aprobada, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución, incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Declaro, asimismo, que la postulación presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2025, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Asimismo, declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para el proyecto, como la documentación ingresada para dicha postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del referido Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:
RUT:

Fecha:





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ORGANIZACIÓN DE PESCADORES/AS ARTESANALES

Yo, _____, cédula nacional de
identidad y RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la
Organización de Pescadores/as Artesanales denominada

_____, RUT N° _____,
por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo
juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO
"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE
LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, mediante la presentación del proyecto postulado.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA,
durante el proceso de postulación de tipo organizacional al referido al **CONCURSO
"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE
LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, es completamente fidedigna y actual. Declaro,
asimismo, que la postulación organizacional presentada a nombre de la Organización que
represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno
conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público
Año 2025, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra, para su íntegra ejecución,
incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para
el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume
enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los
recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución
del referido Concurso, y manifestando saber que en caso de un mal uso de los recursos públicos
o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su
juicio correspondan.

FIRMA

Nombre:
RUT:

Fecha: _____





2. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **“CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

